





## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 721/2014

Montevideo, 30 JUN 2014

VISTO: la incorporación del área "Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay" al Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

RESULTANDO: I) que en el año 2004 el área Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay fue designada como sitio Ramsar, en el marco del Convenio para la Protección de los Humedales de Importancia como Habitats de Especies Ornitológicas, aprobado por la República por Decreto – Ley Nº 15.337, de 29 de octubre de 1982;

II) que por Decreto Nº 579/008 de 27 de noviembre del 2008 se incorporó al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, según lo dispuesto por la Ley Nº 17.234, 22 de febrero de 2000, un primer sector del área "Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay" bajo la categoría de "Parque Nacional", cometiéndose al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la prosecución de los procedimientos para la incorporación de los restantes componentes del área propuesta, que son parte del Sitio Ramsar referido anteriormente;

III) que luego de un proceso de elaboración y consulta, el Plan de Manejo fue presentado en la sesión de la Comisión Asesora Específica del día 29 de noviembre de 2012, en la localidad de San Javier, donde se aprueba el documento, quedando la Dirección Nacional de Medio Ambiente en condiciones de realizar ajustes finales al mismo;

IV) que por nota de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas de 28 de abril de 2014, se informa que, se han realizado todas las gestiones pertinentes para la elaboración del Plan de Manejo del Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse a la aprobación del referido Plan de Manejo, refiriéndose el mismo al sector ya incorporado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como a los restantes sectores incluidos en el Sitio Ramsar, cuya incorporación gradual al Sistema Nacional de Áreas Protegidas está prevista en el artículo 2º del decreto 579/008 de 27 de noviembre del 2008;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000 y por el artículo 14 del Decreto Nº 52/005 de 16 de febrero de 2005;

## EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

1º.- Apruébase el Plan de Manejo del Parque Nacional "Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay", según la versión del año 2014 que consta en este expediente.-

2º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Comuníquese a la Intendencia Departamental de Río Negro y a la Comisión Asesora Específica del área, adjuntando copia de la presente y del Plan de Manejo aprobado.-

Arq. Francisco Beltrame Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente